



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-2009-00128-00.
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: VIVIANA ISABEL OSPINO MARCHENA.
DEMANDADO: PEDRO PABLO MIRANDA DONADO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez al Despacho el presente proceso informándole que allega mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2020, la constancia de la publicación de edicto emplazatorio, realizado en el periódico el Heraldó, el día 2 de febrero de 2020, además se solicita se corrija la dirección del bien inmueble objeto de secuestro. Sírvese proveer. Soledad, julio 13 de 2020.

La Secretaria
BLANCO LIÑÁN

MARÍA CONCEPCIÓN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Por medio de auto de fecha de veintiséis (26) de Agosto de la pasada anualidad, se ordenó el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **VIVIANA ISABEL OSPINO MARCHENA** y **PEDRO PABLO MIRANDA DONADO**, para que hagan valer sus créditos, una vez se haya efectuado la correspondiente notificación a la parte demandada, la cual se realizó el día 10 de octubre de 2019.

En folio 55, se observa que se llevó a cabo el edicto emplazatorio en el diario el Heraldó con fecha 02 de febrero del año en curso, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto.

En consecuencia, se hace necesario que por Secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el del auto de fecha veintiséis (26) de Agosto del año 2019, consistente en incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **VIVIANA ISABEL OSPINO MARCHENA** y **PEDRO PABLO MIRANDA DONADO** para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Por otro lado, de conformidad en lo dispuesto en el Art.286 del C.G.P, se corrige el numeral 1° del auto de fecha siete (07) de febrero de 2020, por medio del cual se resolvió hacer efectivo el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 041-87234 de la oficina de registro de instrumentos públicos de soledad, en el sentido de precisar que la dirección correcta del bien inmueble referenciado, es la calle 17 N°. 15A-104, objeto de secuestro. Expídase por secretaria el oficio correspondiente teniendo en cuenta la corrección anterior.

En orden a lo anterior, se

RESUELVE:

1. Por secretaria, cúmplase lo ordenado en el auto de fecha de veintiséis (26) de Agosto de la pasada anualidad, consistente en incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **VIVIANA ISABEL OSPINO MARCHENA** y **PEDRO PABLO MIRANDA DONADO**, para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el precitado registro.

2. Tener agregado al expediente copia informal de la publicación en el periódico la libertad de fecha 02 de febrero del año en curso del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **DEISY ADELAIDA CASTRO GARCIA** y **JORGE ENRIQUE DELGADO REYES**.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2° piso
Telefax: 3885005 (EXT. 4036). www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

3. Corríjase el numeral 1° del auto de fecha siete (07) de febrero de 2020, por medio del cual se resolvió hacer efectivo el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 041-87234 de la oficina de registro de instrumentos públicos de soledad, en el sentido de precisar que la dirección correcta del bien inmueble referenciado, es la calle 17 N°. 15A-104, objeto de secuestro. Expídase por secretaria el oficio correspondiente teniendo en cuenta la corrección anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN